



Ayuntamiento de Botorrita

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LUDOTECA MUNICIPAL DE BOTORRITA

Fundamento

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del título I del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Botorrita establece el precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Objeto del servicio

Art. 2. La ludoteca es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los 3 y 14 años. Asimismo, la ludoteca cumple una doble función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes y demandas de los propios participantes, y por otro lado, desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que manifestar sus opiniones e ideas personales e interactuar con otros iguales.

Hecho imponible

Art. 3. El hecho imponible de este precio público lo constituye la prestación del servicio de ludoteca municipal.

Obligados al pago

Art. 4. La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio de ludoteca municipal en los horarios y fechas establecidos por el Ayuntamiento de Botorrita.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades de la ludoteca, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del niño/a.

Para la admisión como beneficiarios del servicio, tendrán prioridad los niños y niñas empadronados en el municipio de Botorrita.

Tarifas

Art. 5. 1. Matrícula e inscripción. Conforme se indica en la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la ludoteca municipal.

2. Las tarifas del precio público para los beneficiarios serán:

- Cuota anual: 20 euros. El/la niño/a que se matricule en la ludoteca municipal habrá de confirmar su plaza mediante el abono de veinte euros (20 euros) por curso (siete meses, de noviembre a mayo), debiendo pagarlos al entregar la hoja de inscripción, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.
- Entradas: 3 euros al día, que pagarán al entregar la hoja de inscripción y los días sueltos que asistan a la ludoteca.



Ayuntamiento de Botorrita

Criterios de acceso

Art. 6. La adjudicación de las plazas en la ludoteca municipal se llevará a cabo en función del orden de solicitud de ingreso, presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Excepcionalmente, en fines de semana se podrán entregar la hoja de inscripción y realizar el pago en la sede de la ludoteca municipal al encargado de la misma.

Gestión y forma de pago

Art. 7. 1. El abono de las cuotas se realizará con periodicidad anual y por adelantado al presentar la hoja de inscripción al personal de la ludoteca o de oficinas municipales. Se admite también el pago a la cuenta de ingresos del Ayuntamiento de Botorrita abierta en la sucursal de Ibercaja.

2. Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a la administración de la ludoteca municipal al menos con quince días de antelación.

Infracciones y sanciones

Art. 8. Cuando el sujeto pasivo no esté al corriente de sus cuotas, se procederá por los servicios de la ludoteca municipal a notificarle la deuda pendiente que tiene contraída.

El impago de cuota/s a lo largo del curso llevará aparejada la baja del niño/a en los servicios que presta la ludoteca municipal, en los términos indicados en la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la ludoteca municipal.

Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas, una vez que haya transcurrido el plazo de pago en voluntaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su completa publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza aprobada definitivamente con la publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 21, de 26 de enero de 2018